



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1981

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLV

Lunes, 19 de enero de 1981. — Número 8

Página 57

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Hidráulico

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada la devolución de la fianza por doña María Teresa Carrera Pila, vecina de San Roque de Riomiera, contratista de las obras de red de distribución de agua en Sarón, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en plazo de quince días.

Santander, 14 de enero de 1981. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de juez de paz de Val de San Vicente (San Vicente de la Barquera), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, reintegrada con póliza de 25 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 375 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Devolución de fianza solicitada por doña María Teresa Carrera Pila 57

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos 57

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander 57

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 58

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Reocín, Polanco y San Vicente de la Barquera 61

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria 64

cia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 11 de noviembre de 1980.—El secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana. 3.142

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de juez de paz y juez de paz sustituto de Riotuerto (Santander número 3), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia dentro del plazo de

treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, reintegrada con póliza de 25 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 375 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos a 11 de noviembre de 1980.—El secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana. 3.143

ANUNCIOS DE SUBASTAS

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio concursillo

Para cubrir atenciones de vestuario del personal, se precisa adquirir:

- 20 uniformes azules.
- 40 camisas blancas.
- 40 corbatas negras.
- 8 gabardinas azules.
- 3 chaquetas de cuero.
- 28 trajes de mahón.
- 231 buzos azules.
- 13 guarda polvos.
- 50 trajes de agua.
- 2 batas blancas.
- 20 pares de zapatos negros.
- 41 pares de botas de cuero.
- 53 pares de botas de goma.
- 91 pares de botas de agua.

Se admiten ofertas hasta las trece horas del día 24 del corriente en el Negociado de Contratación y Compras. Se presentarán en sobre cerrado con la siguiente inscripción: «Proposición económica»

ca para el concurso de adquisición de vestuario».

Con la proposición se acompañará una muestra del producto ofertado.

Santander, 14 de enero de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Saneamiento en Bárcena de Pie de Concha.

Tipo.—6.250.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías. — La provisional, 128.750 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (e 1 letra y número) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los residentes fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953, y demás documentación que figura en el pliego de condiciones.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesio-

nes de la Diputación de Santander. Caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 13 de enero de 1981. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Reforma y reparación en el Centro de Inseminación Artificial en Torrelavega.

Tipo.—3.257.000 pesetas.

Plazo de ejecución. — Ciento veinte días naturales.

Garantías. — La provisional, de 75.140 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número.....(para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953, y demás documentación que figura en el pliego de condiciones.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro

de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 12 de enero de 1981. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos al número 358/79, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 30 de diciembre de 1980. El ilustrísimo señor don Alfredo de Gorostegui Corpas, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de la misma, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Antonio Diego Lanza, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el procurador señor González García Salomón y dirección del letrado señor Vega Hazas, y de la otra, como demandados, don Esteban Cantera Ojea, mayor de edad, labrador, de esta vecindad, y la Compañía de Seguros Viterthur,

domiciliada en Barcelona, representados por el procurador señor Nuño Palacios y dirección del letrado señor Lucio García; don Ramón Ubeda Adán, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, y doña Flora González Taramona, mayor de edad, de estado ignorado, vecina de Liaño, de esta provincia, que han permanecido en rebeldía durante el juicio, y la Compañía de Seguros «Munat», domiciliada en Madrid, representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez y dirección del letrado señor De la Cruz González, sobre reclamación de cantidad; y

Vistos los artículos citados y demás aplicables,

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada por el procurador don Juan Manuel González G. Salomón, en nombre y representación de don Antonio Diego Lanza, debo condenar y condeno a los demandados don Esteban Cantera Ojea y a la Compañía de Seguros Vitenthur a que, solidariamente, paguen al actor la cantidad de dos millones de pesetas; desestimando el resto de las peticiones y absolviendo de todas ellas a los demandados don Ramón Ubeda Adán, doña Flora González Tarazona y la Compañía de Seguros Mutua Nacional del Autotransporte (Munat), sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alfredo de Gorostegui Corpas. (Rubricado).—Es copia.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, se inserta el presente en el tablón de anuncios.

Santander a 7 de enero de 1980. El magistrado-juez, Alfredo de Gorostegui Corpas.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 428/78, promovidos por el procurador señor González

G. Salomón, en representación de doña Michelle Meriau, esposa de don Grard Henri Bucard, residentes en St. Herblain (Francia), contra otro y Compañía de Seguros «La Unión y el Fénix Español, S. A.», domiciliado en Madrid, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de diciembre de 1980. El ilustrísimo señor don Alfredo de Gorostegui Corpas, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de la misma, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Michelle Meriau, esposa de don Gerardo Henri Bucard, mayor de edad, sus labores y vecina de Francia, representada por el procurador señor González G. Salomón y dirección del letrado señor Díez de Entresotos Mier, y de la otra, como demandados, don Fernando Martínez Martínez, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de Avilés, que ha permanecido en rebeldía, y la Compañía de Seguros «La Unión y el Fénix Español, S. A.», domiciliada en Madrid y representada por el procurador señor Llanos García y dirección del letrado señor Cabo Gómez, sobre reclamación de cantidad; y

Vistos los artículos citados y demás aplicables,

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el procurador señor González G. Salomón, en nombre y representación de doña Michelle Meriau, contra don Fernando Martínez Martínez y «La Unión y el Fénix Español, S. A.», debo declarar y declaro no haber lugar a ninguna de las peticiones contenidas en el suplico de aquélla, absolviendo de la misma a los demandados, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia en forma legal al demandado rebelde, don Fernando Martínez Martínez, si no se solicita en plazo de cinco días la notificación personal de la misma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado:

Alfredo de Gorostegui Corpas.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública el mismo ilustrísimo señor magistrado-juez que la dicta.

Y para que sirva de notificación al demandado señor Martínez Martínez, en rebeldía al no haberse solicitado por la representación actora hacerlo personalmente, se publica el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 18 de diciembre de 1980.—El magistrado-juez, Alfredo de Gorostegui Corpas.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 2 de 1981, interpuesto por la Sociedad Mercantil Anónima denominada «Cristalería Española, S. A.», representada por don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo en fecha 19 de noviembre de 1980, en recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la Delegación de Trabajo de Santander de 30 de junio de dicho año, sobre imposición de sanción de 90.000 pesetas sobre infracciones en materia laboral.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de enero de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, magistrado-juez de primera instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de declaración de herederos abintestato de doña Josefa y doña Victoria Florentina del Monte Mier, hijas de don Felipe y doña María, naturales de Burgos y Entrambasaguas (Santander), respectivamente, las cuales fallecieron en Burgos sin dejar ascendientes ni descendientes el día 11 de febrero de 1980, la primera, y 15 de febrero de igual año, la segunda. Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Teresa, doña María Manuela, don José Saturnino, don Ruperto Narciso, don Pedro Florentino y don Isaías del Monte Mier, y sus sobrinos, don José Luis, don Gonzalo, doña Ana María y doña María del Pilar del Monte Orcajo, hijas de don Valentín Joaquín del Monte Mier, hermano de doble vínculo de los causantes, fallecido con anterioridad a las mismas, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, en forma legal, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Burgos a 20 de diciembre de 1980.—El magistrado-juez, José María Azpeurrutia Moreno. El secretario, Román G. Maqueda.

En providencia del día de hoy, el señor juez de distrito ejerciente de este Juzgado de Potes, en el juicio de faltas número 111/80, seguido por lesiones contra Mariano Guardo Merino y otros, ha acordado convocar al señor fiscal del distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado para el día 24 de febrero, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en forma legal al expresado Mariano Guardo Me-

rino, expido la presente, visada por el señor juez de distrito, en Potes a 31 de diciembre de 1980. El secretario, V. Cuevas.—Visto bueno, el juez de distrito, Francisco A. Coalla.

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en resolución de esta fecha, se cita a Ramón Goya García para que el día 29 de enero, y hora de las nueve treinta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.010/80, en calidad de lesionado. Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistos de los medios de prueba que tuvieren y, asimismo, que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 8 de enero de 1981. El secretario (ilegible). 55

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.222/80, seguido por imprudencia con daños, contra José García Guerrero, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 20 de marzo, y hora de las doce quince, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado José García Guerrero, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 29 de diciembre de 1980.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible). 17

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo número uno de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones bajo el número 845/80, promovidas por don Salvador Redondo Benito y otro, contra don Carlos Bedia

y otro, en reclamación por despido, en la que con fecha 21 de octubre se ha dictado auto de aclaración de la sentencia dictada en dichas actuaciones con fecha 16 de los corrientes, en cuyo auto de aclaración se dispone:

Visto el artículo 188 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía de aclarar y aclara la parte dispositiva de la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de que donde dice: «a cuyo demandado debo condenar y condeno», debe decir: «a cuyo demandado y a su esposa, doña Isabel Elisa Fuertes Ruiz, debo condenar y condeno a estar y pasar por estas declaraciones y a que, a su elección, o bien admitan a los demandantes o bien se les abonen las indemnizaciones de 223.199 pesetas a don Salvador Redondo Benito y de 153.206 pesetas a don Emiliano López Díez, y en cualquier caso, además, los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, que hasta el día de hoy ascienden a las respectivas cantidades de 85.333 pesetas para don Salvador Redondo y de 74.666 pesetas a don Emiliano López.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.—Firmado: Javier Sánchez Pego.—F. Picazo. (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a los demandados don Carlos Bedia y de su esposa, doña Isabel Elisa Fuertes Ruiz, hoy en desconocido domicilio, expido el presente, en Santander a 21 de octubre de 1980. — El magistrado, Francisco Javier Sánchez Pego.— El secretario, F. Picazo. 2.911

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente, se cita a la lesionada doña Lourdes Zuriaga Bezanilla, que tuvo su domicilio en la calle Julián Ceballos, número 5, de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, s/n., al objeto de prestar declaración, como

lesionada, en el juicio de faltas número 1.416/80, sea reconocida por el médico forense; siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a Lourdes Zuriaga Bezanilla y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 24 de septiembre de 1980.—El juez (ilegible). 2.096

En virtud de lo acordado por S. S.^a en providencia dictada en el día de la fecha en las diligencias previas número 161/1980, seguidas en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día 5 de agosto en el término municipal de Val de San Vicente, entre los vehículos B-3.245-CW y el francés 8.094-SF-44, por la presente, se cita a Joseph Avril Bourigaud, con domicilio en Le Landreu (Francia) y a Anne Marie Mlle Kervella, vecina de Lotissement du Tenu, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción a fin de ser oídos, se testimonien las documentaciones personales y del vehículo 8.094-SF-44, sea reconocida ella por el médico forense y tasación de daños; siéndoles hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a los anteriormente reseñados y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 8 de agosto de 1980.—El secretario, Cesáreo Bedoya. 1.796

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, tres plazas de

auxiliares de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 4 (coeficiente retributivo 1,7), pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Deberán cubrirse también las vacantes que se produzcan hasta el momento de resolverse la oposición.

2.^a Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 33 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitidos a las pruebas previas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 55. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite de los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incom-

patibilidad e incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.^a Instancias y admisión. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

4.^a Admisión de los aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta al público en el tablón de edictos de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el

artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.^a Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El secretario general de la Corporación.

Secretario: Un técnico de Administración General de este Excelentísimo Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

6.^a Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será ex-

puesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.^a Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública, y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio

De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición

gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio

De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.^a Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.^a Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los ejercicios de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corpo-

ración para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar o de Graduado Escolar, o justificante de haberse abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía o su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por el médico titular de este Excmo. Ayuntamiento, en base al examen médico y pruebas a que deberán someterse los aspirantes propuestos, en el día y hora que, al efecto, se les señale.

7. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo superado todas las pruebas, figuren con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que sea notificado el nombramiento.

Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.^a Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

11.^a Ley reguladora de la oposición.—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración del ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

PROGRAMA

I.—Principios de Derecho Político y Constitucional

1.—El Estado. El territorio, población y poder.

2.—La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

3.—La Constitución española vigente. El poder legislativo.

4.—Derechos y deberes de los españoles en la Constitución.

5.—El Parlamento. Funciones normativas. Otras funciones del Parlamento. El Tribunal Constitucional.

6.—La organización judicial española.

II.—Principios de Derecho Administrativo

7.—La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8.—Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y reglamentos.

9.—Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.

11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

12.—Los órganos superiores de la Administración Central Española. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus comisiones delegadas. Los Ministros.

13.—Los órganos periféricos de la Administración Central Española. Los Gobernadores civiles.

14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones y servicios periféricos de la

Administración Central. El alcalde como delegado del poder central.

15.—La Administración Institucional. Las Corporaciones Públicas. Los Organismos Autónomos.

III.—Administración Local

16.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17.—La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.

18.—El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

19.—Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

20.—Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

21.—Las normas de actividad de las entidades locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22.—Noción general de la Hacienda de las entidades locales. El presupuesto de las entidades locales.

23.—Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24.—Los órganos de gobierno municipales. El alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

25.—La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

26.—Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

27.—Organismos centrales de la Administración Central competente respecto a las entidades locales.

28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

29.—La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las entidades locales.

30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Santander, 2 de diciembre de 1980.—El alcalde (ilegible). 3.346

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Edicto

Por Distribuidores de Explosivos del Centro de España (Deicesa) se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenes-polvorines para la distribución de explosivos en la «Invernal de Vega», Barcenaciones, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Reocin a 6 de diciembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Anuncio

Conforme dispone el artículo 121 del R. D. 3.046/77, se hace público haber adjudicado la obra de mejora de caminos en Polanco a don Juan Bautista Eguía Balbontín en la cantidad de 5.606.558 pesetas.

Polanco, 3 de enero de 1981. El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

San Vicente de la Barquera, número 2. (54)

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

- A plazo: 33.652; y
 - A la vista: 92.635, 103.138 y 165.385, de Oficina Principal.
 - Idem: 387, de Arenas de Iguña.
 - Idem: 5.034, de Astillero.
 - Idem: 869, de Camargo.
 - Idem: 1.340 y 2.558, de Laredo.
 - Idem: 808, de Liendo.
 - Idem: 12.136, de Los Corrales de Buelna.
 - Idem: 7.955, de Maliaño.
 - A plazo: 1.159; y
 - A la vista: 10.304, de Reinosa.
 - Idem: 4.204 y 42.782, de Torrelavega número 1.
 - Idem: 28, de Torrelavega número 2.
 - Idem: 3.445, de Unquera.
- Santander, 10 de enero de 1981. Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER TARIFAS Ptas.

Número suelto del día	15
Id. del año en curso	20
Id. de años anteriores	30
Separatas, por hoja	6
Suscripciones anuales	1.700
Id. semestrales	900
Id. trimestrales	650
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	8
Por plana entera	7.500
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	45
Id. id. de 2 columnas	75
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	